

Papeles de Trabajo sobre
Cultura, Educación y
Desarrollo Humano / Working
Papers on Culture, Education
and Human Development

ptcedh

<http://psicologia.udg.edu/PTCEDH/presentacion.asp>
Universitat de Girona

Revisión de la legislación relativa al sistema de justicia juvenil en clave de educación y empoderamiento

Carme Trull
Pere Soler-Masó

ISSN 1699-437X | Año 2019, Volumen 15, Número 3 (Diciembre)

Resumen: El presente artículo sintetiza las principales características que promocionan el trabajo educativo en sistema de justicia juvenil catalán para el logro de la rehabilitación y reinserción social de la juventud. A su vez, analiza la legislación que dirige dicho sistema seleccionando y sintetizando las ideas que orientan los principios y valores que más tienen que ver con educación. Para tener una visión internacional del tema tratado, hemos recorrido a leyes y recomendaciones de referencia tanto a nivel mundial como europeo, español y catalán. Los resultados demuestran que la normativa actual permite concebir la intervención socioeducativa como una acción y un proceso que puede considerar y favorecer el empoderamiento juvenil.

Palabras clave: justicia juvenile; empoderamiento juvenile; legislación; jóvenes.

Abstract: This article summarizes the main characteristics promoted by educational work in the Catalan youth justice system for young people to achieve rehabilitation and social reintegration. It also analyses the legislation governing said system by selecting and summarizing the ideas expressed in it that guide principles and values most related to education. In order to provide an international overview of the subject, we have analysed reference laws and recommendations at the worldwide, European, Spanish and Catalan levels. Our results show that current regulations allow socio-educational intervention to be conceived as an action and process that both take youth empowerment into account and favour it.

Keywords: youth justice; youth empowerment; legislation; young people.

Autora y autor

Carme Trull
Pere Soler-Masó
Universitat de Girona

Correo-e: carme.trull@udg.edu

Cita del artículo

Trull, C. y Soler-Masó, M. (2019). Revisión de la legislación relativa al sistema de justicia juvenil en clave de educación y empoderamiento. *Papeles de Trabajo sobre Cultura, Educación y Desarrollo Humano*, 15(3), 108-114. http://psicologia.udg.edu/PTCEDH/menu_articulos.asp

INTRODUCCIÓN

Los sistemas de justicia juvenil apuestan por un tratamiento orientado a la rehabilitación y reinserción de las personas jóvenes que atienden. Para ello es oportuno un análisis de la intervención socioeducativa que se lleva a cabo. Partimos de las variables que, según el Proyecto HEBE³¹, dan valor y fundamentan el empoderamiento juvenil: *autoestima, responsabilidad, eficacia, capacidad crítica, autonomía, trabajo en equipo, identidad comunitaria, metaaprendizajes y participación*. Optamos, en este sentido, por una concepción de la intervención socioeducativa como un proceso de empoderamiento, de fortalecimiento de aquellas capacidades que pueden ayudar al sujeto a desarrollarse, expresarse y proyectarse según sus intereses personales y las posibilidades socialmente establecidas (normas, pautas de comportamiento, etc.). Esto insta trabajar en la dirección del poder con, por y desde la persona joven a través de la reflexión, la consciencia y la sensibilización para poder incidir en sus capacidades y habilidades presentes y futuras. Como bien decía Freire (2005), en el silencio no se hacen las personas sino en las palabras, en la acción, en el trabajo y en la reflexión.

La concepción de empoderamiento que justifica esta aportación queda sintetizada en la siguiente definición:

Proceso que incrementa las posibilidades de que una persona pueda decidir y actuar de forma consecuente sobre todo aquello que afecta a su propia vida, participar en la toma de decisiones e intervenir de forma compartida y responsable en lo que afecta a la colectividad de la que forma parte. Esto requiere dos condiciones: que la persona vaya adquiriendo y desarrollando una serie de capacidades personales (conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas...) y que el medio le facilite ejercer efectivamente tales capacidades (Soler, Trilla, Jiménez-Morales, y Úcar, 2017, p. 22).

OBJETIVO

En el ámbito de la justicia juvenil no son frecuentes leyes, pautas u orientaciones de tratamiento que expliciten la voluntad de incidir en el empoderamiento de las personas jóvenes infractoras. Tal vez porqué empoderar lleva explícito el concepto de poder, sinónimo de capacidad, habilidad, talento e, incluso, de potencia o dominio y, en este sentido, la medida de pena o el mismo proceso de rehabilitación ha supuesto que lo propio en las medidas de justicia era privar de “poder”. Por todo ello, nos proponemos:

- Explorar y analizar el marco normativo y legislativo sobre justicia juvenil en clave de educación y empoderamiento a partir de las dimensiones que pueden explicar y definir estos conceptos.

METODOLOGÍA

Esta aportación parte de una revisión del marco normativo y legislativo propio del ámbito de la justicia juvenil catalán³². La finalidad es hacer una lectura desde una perspectiva empoderadora. Tal y como muestra la Tabla 1, hemos analizado las principales leyes o recomendaciones de referencia: 4 desde el contexto mundial, 4 a nivel del contexto europeo, 2 de ámbito español y 4 con relación al catalán.

³¹ Proyecto HEBE. El empoderamiento de los jóvenes: análisis de los momentos, espacios y procesos que contribuyen al empoderamiento juvenil. Proyecto financiado por el MINECO – Programa Estatal de I+D+I Retos de la Sociedad 2013. Ref.: EDU2013-42979-R.

Proyecto Hebe. Identificación de factores potenciadores y limitadores del empoderamiento juvenil: Análisis de discursos y prácticas de educadores. Proyecto financiado por el MINECO – Programa Estatal de I+D+I Retos de la Sociedad 2017. Ref.: EDU2017-83249-R.

Página web: <http://www.projecteheber.com/>

³² El trabajo realizado dispone de una ayuda de la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya (Ref.: 2018 Fi_B 00316).

Tabla 1
Leyes y recomendaciones de justicia juvenil de referencia

Contexto	Leyes o recomendaciones de referencia
Mundial	40/33 United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice ("The Beijing Rules")(United Nations, 1985). 45/110 United Nations Standard Minimum Rules for Non-custodial Measures (The Tokyo Rules) (United Nations, 1990a). 45/113 United Nations Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty (United Nations, 1990c). 45/112 United Nations Guidelines for the Prevention of Juvenile Delinquency (The Riyadh Guidelines) (United Nations, 1990b).
Europeo	- Recommendation No. R (87) 20 of the Committee of Ministers to Member States on social reactions to juvenile delinquency (Council of Europe, 1987). - Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea» (2006). - Recommendation CM/Rec(2008)11 of the Committee of Ministers to Member States on the European Rules for juvenile offenders subject to sanctions or measures (Council of Europe, 2008). - Recommendation CM/Rec(2018)8 of the Committee of Ministers to member States concerning restorative justice in criminal matters (Council of Europe, 2018).
Español	- Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores (1992). - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2000).
Catalán	- Llei 27/2001, de 31 de desembre, de justícia juvenil (2002). - Pla Director de Justícia Juvenil: Línies estratègiques, objectius i actuacions 2004-2007 (Departament de Justícia, 2004). - Llei 14/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència (2010). - Decret 278/2016, de 2 d'agost, de reestructuració del Departament de Justícia (2016).

Nota: Tabla que muestra las leyes y recomendaciones de referencia del ámbito de la justicia juvenil a nivel mundial, europeo, español y catalán.

Se ha optado por el análisis categorial-temático y se han identificado diferentes conceptos y aportaciones que reflejan e ilustran el desarrollo de alguna de las dimensiones de empoderamiento juvenil propuestas por el Proyecto HEBE (Planas, Trilla, Garriga, Alonso, y Monseny, 2016).

RESULTADOS

Existen directrices y recomendaciones internacionales que, a lo largo del tiempo, han instado a Europa y a sus estados miembros a desplegar leyes concretas para materializar los principios y voluntades del sistema de justicia juvenil general. Tras la lectura y análisis de todas ellas, hemos podido constatar que existen 7 características comunes y presentes en todos los niveles (mundial, europeo, español y catalán) para promover el trabajo educativo. De alguna manera, se trata del fundamento básico sobre el cual se construyen las propuestas de rehabilitación, restauración y educación que subyacen en la base de las normas y leyes de justicia juvenil:

- Intervención y tratamiento diferenciado.
- Prevalencia del interés superior del menor.
- Intervención individualizada, con enfoque multidisciplinar y de multiagencia (familiar, personal, educativo y comunitario).

4. Promoción de acciones socioeducativas que favorezcan la integración y reinserción de las personas jóvenes penadas, así como la reducción del riesgo de reincidencia.
5. Internamiento como último recurso.
6. Creación, estructuración, evaluación e innovación de acciones y procesos específicos de justicia juvenil.
7. Justicia restaurativa como modelo emergente.

Recogiendo estas características, y tras el análisis legislativo realizado, la Tabla 2 sintetiza las ideas que orientan los principios y valores educativos detectados en las diferentes normativas y legislaciones y los vincula con las dimensiones de empoderamiento juvenil del Proyecto HEBE. En la columna “Normativas vinculadas” se especifican las principales legislaciones estudiadas y que han evidenciado cada una de las dimensiones de empoderamiento a través de los principios y valores descritos. En la columna “Total normativas” se contabilizan las normativas vinculadas, pudiendo así reflejar el total de leyes y recomendaciones que despliegan cada una de las dimensiones de empoderamiento presentadas.

Tabla 2

Principios y valores educativos que fundamentan las dimensiones de empoderamiento y que están presentes de las leyes y recomendaciones de justicia juvenil

Dimensión de empoderamiento	Principios y valores	Normativas vinculadas	Total normativas
Autoestima	Ofrecer una intervención individualizada, respetuosa y ajustada a las necesidades, intereses e identidad de la persona joven para poder proporcionar seguridad, reconocimiento y protección.	1, 1.2, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12	9
Responsabilidad	Promover la responsabilidad de la persona joven entorno el delito a través de la asunción de compromisos, tareas y funciones durante su proceso judicial.	1.1, 1.2, 4, 5, 8, 9, 12	7
Eficacia	Estructurar una intervención basada en el trabajo metódico y constante de las habilidades, los comportamientos y las conductas de la persona joven para poder satisfacer sus objetivos personales.	4, 7, 12	3
Capacidad crítica	Fomentar la reflexión, consciencia y sensibilización de la persona joven entorno su situación o problemática para poder comprender los efectos que esta tiene sobre sí misma y sobre los demás.	1.1, 4, 9, 12	4
Autonomía	Promover el papel activo de la persona joven entorno su propio proceso de cambio, mejora y transformación.	2, 6, 9	3
Trabajo en equipo	Proporcionar herramientas y estrategias necesarias para que la persona joven pueda comunicarse, implicarse, negociar y consensuar con las diferentes partes implicadas o coordinadas en la gestión y tratamiento del delito (familia, amistades, equipo profesional...).	2, 6, 8, 12	4
Identidad comunitaria	Estimular el conocimiento, la implicación activa y el establecimiento de vínculos y relaciones interpersonales de la persona joven con la comunidad, los agentes y las organizaciones (familia, escuela, trabajo, ocio...), así como reconocer la multiculturalidad para forjar su sentimiento de pertinencia.	1.1, 4, 8, 9, 10, 12	6
Metaaprendizajes	Proporcionar un tratamiento educativo que permita adquirir o mejorar los conocimientos y capacidades, aprender de los errores y actuar con consecuencia.	1, 1.2, 4, 5, 8	5

Participación	Trabajar la implicación de la persona joven en todas las acciones o proyectos que asuma y desarrolle, convirtiéndolo en parte de su propio proceso de intervención.	6, 8, 9, 11, 12	5
---------------	---	-----------------	---

Las normativas actuales de los sistemas de justicia juvenil, por tanto, prevén y contemplan pautas concretas que encajan y justifican una intervención socioeducativa acorde a un concepto de empoderamiento, tal como se plantea. La autoestima, la responsabilidad y la identidad comunitaria serían las dimensiones que más comúnmente vienen avaladas o se pueden justificar en los textos legislativos estudiados. En contraposición, la autonomía y la eficacia serían las variables que menos presencia o fundamentación tienen entre la documentación analizada.

Veamos, ahora, en qué contextos legislativos se desarrollan cada una de las dimensiones de empoderamiento, y con qué frecuencia se mencionan dichas dimensiones. La Tabla 3 muestra estos resultados:

Tabla 3
Frecuencia resultante tras el análisis categorial-temático de las legislaciones de referencia de justicia juvenil

Dimensión de empoderamiento	Contexto mundial	Contexto europeo	Contexto español	Contexto catalán	Total
Autoestima	4	2	5	3	14
Responsabilidad	2	3	2	4	11
Eficacia	0	1	1	1	3
Capacidad crítica	1	1	1	4	7
Autonomía	1	1	0	1	3
Trabajo en equipo	1	3	1	3	8
Identidad comunitaria	3	2	3	6	14
Metaaprendizajes	2	2	3	0	7
Participación	0	4	1	3	8
Total	14	19	17	25	75

Esta tabla nos muestra que, a partir de la documentación legislativa analizada, con relación al contexto mundial y español destacan, principalmente, por tratar aquellos principios y valores que pueden orientar la acción socioeducativa en la autoestima, en cambio, en el europeo predominan los principios y valores que fundamenta la participación. Si nos fijamos en el contexto catalán es la identidad comunitaria la dimensión más reforzada a través de los principios y valores que se ponen de relieve. En este sentido, puede plantearse la hipótesis que esta dimensión justifica el abordaje del conflicto penal desde la aproximación e implicación de la persona joven con en el territorio para establecer y mantener vínculos y relaciones que faciliten su integración y reinserción en la comunidad.

En la misma tabla 3, los resultados obtenidos en la columna total, nuevamente constatan que predominan las leyes y recomendaciones orientadas al trabajo de la autoestima, la identidad comunitaria y la responsabilidad de las personas jóvenes. Estas tres dimensiones resultan prioritarias, también en el número de ocasiones que se identifican en el conjunto de textos analizados. Por lo contrario, vuelven a tener una presencia mucho menor las referencias a la promoción de la eficacia y la autonomía. Habrá que ver si esta menor presencia de principios y valores en la promoción de la eficacia y la autonomía a través de la legislación, se refleja y tiene incidencia en el desarrollo de directrices y protocolos en la práctica de los equipos educativos en este ámbito.

CONCLUSIONES

El marco normativo y legislativo de los sistemas de justicia juvenil permite plantear una intervención empoderadora, trabajando de manera integral la autoestima, la responsabilidad, la capacidad crítica, la autonomía, el trabajo en equipo, la identidad comunitaria, los metaaprendizajes y la participación de las

personas jóvenes. Vemos, por tanto, que es posible tener como objetivo el empoderamiento de las personas jóvenes que están en conflicto con la ley penal.

¿Por qué resulta necesario el empoderamiento juvenil en el ámbito de la justicia? La juventud es una etapa de aprendizaje, de construcción y afirmación. Las personas experimentan roles e identidades para convertirse en sujetos de pleno derecho (Agudo y Albornà, 2011; Henze, 2015). Este aprendizaje y dicha construcción se complica y entra en conflicto cuando se combina con situaciones o prácticas penadas por la ley. En estos casos, puede ser necesaria la atención, el reconocimiento, el soporte o la orientación con el fin de contribuir a regular en estos jóvenes sus emociones, sus impulsos o la toma de conciencia y sensibilización frente a los riesgos o daños causados. La crisis económica iniciada en el 2008 ha intensificado estas dificultades, pues ha incidido en las motivaciones y aspiraciones de las personas jóvenes y en sus habilidades para proyectar sus perspectivas de futuro, convirtiendo a la juventud en un colectivo en desventaja social. La responsabilidad de dicha situación no solo debe recaer sobre las mismas personas jóvenes o sus familias sino que también debe vincularse a las condiciones socioeconómicas y estructurales del sistema político y el marco legal (Goodwin, 2018; Otto, Egdell, Bonvin, y Atzmüller, 2017). Como bien defiende Williamson (2018) el progreso y compromiso social solo es posible si la educación se vincula con la política y la práctica.

REFERENCIAS

- Agudo, B., y Albornà, R. (2011). Autonomía y empoderamiento de las personas jóvenes. *Revista de Estudios de Juventud*, 94, 89-100. Recuperado de http://www.injuve.es/sites/default/files/REVISTA_INJUVE_94_0.pdf
- Council of Europe. *Recommendation No. R (87) 20 of the Committee of Ministers to Member States on social reactions to juvenile delinquency* (1987).
- Council of Europe. *Recommendation CM/Rec(2008)11 of the Committee of Ministers to Member States on the European Rules for juvenile offenders subject to sanctions or measures* (2008).
- Council of Europe. *Recommendation CM/Rec(2018)8 of the Committee of Ministers to member States concerning restorative justice in criminal matters* (2018).
- Decret 278/2016, de 2 d'agost, de reestructuració del Departament de Justícia, DOGC 7177 (2016).
- Departament de Justícia. (2004). *Pla Director de Justícia Juvenil: Línies estratègiques, objectius i actuacions 2004-2007*. Recuperado de <https://grupjusticia.files.wordpress.com/2008/10/pla-director-justicia-juvenil.pdf>
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea», DOUE (2006).
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido* (2a ed.). México: Siglo XXI Editores S. A. de C. V.
- Goodwin, E. (2018). *Literature Review: Young People's Transition to a Stable Adulthood*. Recuperado de <https://www.blagravetrust.org/wp-content/uploads/2018/03/Lit-Review-March-2018.pdf>
- Henze, V. (2015). On the Concept of Youth - Some Reflections on Theory. En I. Schäfer (Ed.), *Youth, Revolt, Recognition: The Young Generation During and after the «Arab Spring»* (pp. 5-16). Recuperado de <https://edoc.hu-berlin.de/bitstream/handle/18452/3764/5.pdf?sequence=1>
- Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, BOE 140 (1992).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, BOE 11 (2000).
- Llei 14/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència, DOGC 5641 (2010).
- Llei 27/2001, de 31 de desembre, de justícia juvenil, DOGC 3553 (2002).
- Otto, H.-O., Egdell, V., Bonvin, J.-M., y Atzmüller, R. (2017). Introduction: empowering young people in disempowering times? Creating collaborative and transformative capabilities through participation. En H.-U. Otto, V. Egdell, J.-M. Bonvin, y R. Atzmüller (Eds.), *Empowering Young People in Disempowering Times: Fighting Inequality Through Capability Oriented Policy* (pp. 1-19). UK y USA:

Edward Elgar Publishing.

- Planas, A., Trilla, J., Garriga, P., Alonso, A., y Monseny, M. (2016). ¿Qué dimensiones conforman el empoderamiento juvenil? Una propuesta de indicadores. En P. Soler, J. Ballera, y A. Planas (Eds.), *Pedagogía Social, Juventud y Transformaciones Sociales* (pp. 311-318). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10256/13324>
- Soler, P., Trilla, J., Jiménez-Morales, M., y Úcar, X. (2017). La construcción de un modelo pedagógico del empoderamiento juvenil: espacios, momentos y procesos. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, (30), 19-32. https://doi.org/10.7179/PSRI_2017.30.02
- United Nations. (1985). 40/33 United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice («The Beijing Rules»). Recuperado de <https://undocs.org/A/RES/40/33>
- United Nations. (1990a). 45/110 United Nations Standard Minimum Rules for Non-custodial Measures (The Tokyo Rules). Recuperado de <https://undocs.org/A/RES/45/110>
- United Nations. (1990b). 45/112 United Nations Guidelines for the Prevention of Juvenile Delinquency (The Riyadh Guidelines). Recuperado de <https://undocs.org/A/RES/45/112>
- United Nations. (1990c). 45/113 United Nations Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty. Recuperado de <https://undocs.org/A/RES/45/113>
- Williamson, H. (2018). *A short note on youth justice*. Recuperado de <https://llyw.cymru/sites/default/files/publications/2018-06/Submission-prof-howard-williamson-usw.pdf>